

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3560

REF.: MODIFICA RESOLUCION 015/03557 DE FECHA 08/11/2016, QUE ADJUDICA LICITACION PUBLICA ID 846-44-LE16, SERVICIO DE BODEGAJE EN COPIAPÓ, REGION DE ATACAMA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

COPIAPO,
VISTOS:

10 NOV 2016

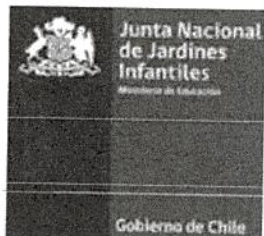
1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) Resolución Exenta N° 015/327, de fecha 28 de mayo de 2015, que "Modifica Resolución Exenta N° 015/984, de fecha 30 de abril de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, en el sentido que indica"; 8°) Resolución N° 015/00192 del 20/10/2015 que nombra en calidad de Directora Regional a doña Marcela González Burgos y; 9°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta n° 015/03557 de fecha 08/11/2016, se adjudicó la licitación pública 846-44-LE16 por la Contratación de "Servicio de Bodegaje para la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Copiapó - Región de Atacama.

2. Que, se publicó en el portal www.mercadopublico.cl con el número de identificación ID 846 - 44 - LE16, mediante el procedimiento de licitación pública.

3. Que, a solicitud de la Subdirectora de Recursos Financieros de fecha 09/11/2016, se debe modificar el Punto 4 del Resuelvo de las bases administrativas.



RESUELVO:

DONDE DICE:

4. El contrato se cursará por 12 meses, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, con posibilidad de prórroga por una sola vez hasta por igual periodo. La prórroga será por razones fundadas, si JUNJI ATACAMA continúa requiriendo arrendar el inmueble por necesidades del mismo y no se dispone de otro espacio físico para cumplir las funciones de bodega en los términos licitados, si existe financiamiento para el pago del mismo, si la evaluación efectuada al proveedor es adecuada y si el proveedor acepta la prórroga. De efectuarse la solicitud de prórroga, la JUNJI deberá avisar al arrendador con 60 días corridos de anticipación vía correo electrónico.

El plazo de prestación del servicio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses desde la firma del contrato y podrá renovarse en forma automática por un periodo según la necesidad del servicio el cual no podrá exceder de un año, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento, su decisión de poner término. Lo anterior, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante el periodo en faltas, multas y no cumplimiento de las especificaciones técnicas que incidan en el cumplimiento del contrato. El encargado deberá elevar un informe a la Directora Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al término del contrato.

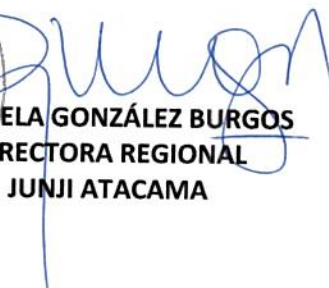
DEBE DECIR:

4. El contrato se cursará por 12 meses, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, con posibilidad de prórroga por una sola vez hasta por igual periodo. La prórroga será por razones fundadas, si JUNJI ATACAMA continúa requiriendo arrendar el inmueble por necesidades del mismo y no se dispone de otro espacio físico para cumplir las funciones de bodega en los términos licitados, si existe financiamiento para el pago del mismo, si la evaluación efectuada al proveedor es adecuada y si el proveedor acepta la prórroga. De efectuarse la solicitud de prórroga, la JUNJI deberá avisar al arrendador con 60 días corridos de anticipación vía correo electrónico.

El plazo de prestación del servicio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses desde la firma del contrato y podrá renovarse en forma automática por un periodo según la necesidad del servicio el cual no podrá exceder de un año, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento, su decisión de poner término. Lo anterior, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante el periodo en faltas, multas y no cumplimiento de las especificaciones técnicas que incidan en el cumplimiento del contrato. El encargado deberá elevar un informe a la Directora Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al término del contrato.

Emitanse las órdenes de compra correspondientes a través del sistema www.mercadopublico.cl, al valor en 99 UF mensuales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA

MGB/AGO/CGJ/MHC/mhc
Unidad de Adquisiciones
Oficina de Partes